



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE MAÓ

210372 *Resolución del pago de las ayudas económicas para fomentar la reactivación del desarrollo económico local y la promoción turística del municipio (primera concesión) (exp. E05582021000097)*

En cumplimiento del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el presente anuncio publica la concesión de ayudas económicas para fomentar la reactivación del desarrollo económico local y la promoción turística del municipio de Maó-Mahón para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19, para el año 2021, otorgadas por Decreto de Alcaldía número 1782/2021, de fecha 24/05/2021.

Primero. Conceder una ayuda económica de 1.500 € a cada una de las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y entidades sin ánimo de lucro, titulares de un negocio, afectadas económicamente por la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, que se relacionan a continuación:

Número de expediente	Solicitante	DNI/NIF
E05582021000099	ESTAMPADORA MAHONESA SL	B07055460
E05582021000100	SENSACIONES DE MENORCA SOCIEDAD LIMITADA	B57655433
E05582021000101	ORFILA GORMAN ROMINA	4**088**H
E05582021000102	GALVANOTECNICA MENORQUINA, SA	A07458888
E05582021000107	MIR FORNITURAS SL	B07125826
E05582021000108	LA TORRE, SC	J57418014
E05582021000110	GONZALEZ ESCANDELL JUAN ANTONIO	4*5*1*2*V
E05582021000111	AZNAR PONS SUSANA MARIA	****9944D
E05582021000112	MORENO GARIA ANA	41**8**6L
E05582021000113	BALAGUERO RIERA AARON	4*5**6*3K
E05582021000114	NEGRECO SL	B07641889
E05582021000115	COMPACT, SL	B07059397
E05582021000116	SERRA VIVES JUAN CRISTOBAL	**49**36A
E05582021000117	FINQUES BONAIRE SOCIEDAD LIMITADA	B57074197
E05582021000118	OSO MAGNUM SOCIEDAD LIMITADA	B61985123
E05582021000119	MUS GIL ELISA	4150****T

Segundo. Las personas y entidades beneficiarias de la ayuda deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Justificar la ayuda dentro del primer trimestre del año 2022. A tal efecto, deberá presentar una declaración formal, en la que constará:

- El importe de la facturación del establecimiento durante los años 2019, 2020 y 2021, así como el porcentaje de disminución.
- El promedio de trabajadores/as del establecimiento durante los años 2019, 2020 y 2021.

b) El plazo para justificar la ayuda económica finalizará el 31 de marzo de 2022, mediante trámite telemático.

Tercero. Disponer el gasto y aprobar el reconocimiento de la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria D02 4310 4810020, por importe total de 24.000 €.

Cuarto. Proceder al pago del 100% de la ayuda económica, en la cuenta bancaria que figura en la solicitud.



Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo que dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes, a contar del día siguiente al de la recepción de esta notificación; y, en este caso, no puede interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

El recurso de reposición debe presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada; y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su interposición, en cuyo caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, debe interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere pertinente.

Mahón, en la fecha de la firma electrónica del documento (27 de mayo de 2021)

El alcalde
Héctor Pons Riudavets

